



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual:	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales, fuera de la Capital	2.395	1.962	4.357
Idem dentro de la Capital	2.395	1.334	3.729
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales, fuera de la Capital	3.180	1.962	5.142
Idem dentro de la Capital	3.180	1.334	4.514
Particulares fuera de la Capital	3.810	1.962	5.772
Idem dentro de la Capital	3.810	1.334	5.144
Suscripción inferior al año:			
Semestrales fuera de la Capital	1.910	981	2.891
Idem dentro de la Capital	1.910	667	2.577
Trimestrales fuera de la Capital	1.040	490	1.530
Idem dentro de la Capital	1.040	334	1.374
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 50 pesetas; Ejemplar atrasado 75 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 265 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVII

Lunes, 21 de diciembre de 1992

Núm. 153

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación contra el deudor D. JOSE DIEZ SEDANO, por débitos a la Hacienda Municipal de Frómista, por los conceptos de Contribución Territorial Urbana y Tasas Varias, se procedió con fecha 13 de noviembre de 1992, al embargo del siguiente vehículo para responder de la cantidad que asimismo se expresa a que asciende el principal, recargos y costas del procedimiento:

—Vehículo embargado: BMW 320.I. P-7102-G.

Importe de los embargos: 30.814 pesetas.

Se le requiere, conforme determina el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este expediente, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, entreplanta, por sí o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del

procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga los vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la documentación y llave de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citado bien, en el lugar en que sea hallado o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto por desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer recurso en el plazo de un mes, ante el señor Tesorero del Ayuntamiento de Frómista (Palencia), contado desde la fecha siguiente a la de la publicación de este edicto, conforme al art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación expresa si la hubiere, o un año desde la interposición del recurso de reposición, si la resolución del mismo fuera tácita.

Advertencia: Aunque interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se cumple lo establecido en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 1 de diciembre de 1992. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5623

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS***Edicto - Notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excmá. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación de mi cargo, expediente administrativo de apremio Cervera 55/92, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga, D. ANGEL VILLOTA GUTIERREZ, se ha dictado respecto al deudor referido, diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto por resultar ausente del domicilio.

«*Diligencia de embargo.* — En Palencia, a 18 de noviembre de 1992. — En cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 18 de noviembre de 1992, dictada en este expediente seguido contra don Angel Villota Gutiérrez, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Angel Villota Gutiérrez existan en cuentas abiertas en Entidades de depósito, pertenecientes a dicho deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas presumibles, que asciende a la cantidad de siete mil cuatrocientas ochenta pesetas (7.480).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación, con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega una vez transcurridos veinte días naturales sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento General de Recaudación y art. 111 de la Ley General Tributaria».

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y posteriormente contra la resolución que se dicte Recurso de reclamación económico - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, todo ello en virtud de lo establecido en el art. 177 del citado Reglamento.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación a don Angel Villota Gutiérrez, conforme al art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, firmo el presente en Palencia, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

5647

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**DEPENDENCIA DE INSPECCION****NOTIFICACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia relación de contribuyentes por los conceptos que se citan, toda vez que intentada la notificación, conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, han resultado desconocidos o de ignorado paradero, por cambio de domicilio, sin haber cumplido en este último caso lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2572/75 (BOE de 30 de octubre de 1975).

RELACION DE CONTRIBUYENTES POR LOS CONCEPTOS QUE SE CITAN

Concepto: *Sanciones Tributarias.*

—Contribuyente: Construcciones Alvarez y Rubio, S. L.
Número liquidación: 02000035-2.

Importe a ingresar: 500.000 pesetas.

Plazos para efectuar el ingreso

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si este fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Para las notificaciones realizadas entre el día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Se entienden efectuadas las notificaciones el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurridos los expresados plazos de ingreso en vía voluntaria, se exigirá el pago de la deuda en vía de apremio.

Recursos contra las liquidaciones

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o reclamación económico - administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia. Ambos plazos se contarán a partir del siguiente día hábil al de notificación.

Palencia, 4 de diciembre de 1992. — El Inspector Jefe, Miguel Gil del Campo.

5646

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE AGUILAR DE CAMPOO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio de 1958), se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de contribuyentes a quienes se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la han rehusado o resultan desconocidos o en ignorado paradero por cambio de domicilio, en la mayoría de los casos, según se desprende de lo manifestado en sobre certificado

con acuse de recibo, de las manifestaciones del Agente Notificador o Agente Tributario, sin que hayan cumplido los contribuyentes lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75 (BOE de 30 de octubre de 1975).

Relación de contribuyentes

- Distribuciones Juma, S. A. — Carretera Santander de Cervera de Pisuergra.
- La Saldañesa, Soc. Coop. Limitada. — Calle La Era, 4, de Saldaña.
- Reycopla, S. A. — Ctra. Santander, 89, de Alar del Rey.
- Villanueva de Arriba, S. L. — Calle Diecinueve de Julio, 19, de Guardo.
- Distribuidora Antracitas, S. A. — Calle Mayor, 37, de Guardo.
- Cianca, S. A. — Plaza Constitución, 1, de Guardo.
- Transportes Hospital, S. L. — Calle Real de Castrejón de la Peña.
- Talleres Báscones, S. L. — Avda. Generalísimo, 45, de Aguilar de Campoo.
- Agropecuaria, S. L. — Calle Conde Garay, 19, de Saldaña.
- SAT número 6.800 Campoo. — Polígono Industrial de Aguilar de Campoo.
- Traymop, S. A. — Calle Huera Palacio, 1, de Cervera de Pisuergra.
- OVNI de Guardo, S. A. — Avda. Santander de Guardo.

Habiendo sido requeridas las Entidades arriba indicadas para la presentación de las declaraciones por el Impuesto de Sociedades correspondientes a los ejercicios 1988, 1989 y 1990, y no habiendo atendido en tiempo y forma, el citado requerimiento, se ha acordado, de conformidad con los artículos 275 y 276 del Reglamento del citado impuesto (Real Decreto 2.631/1982, de 15 de octubre), su baja provisional en el Índice de Entidades. Igualmente se ha procedido a notificar el acuerdo al correspondiente Registro Público lo que le impedirá la inscripción en el mismo de cualquier documento que presente.

Contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Todo lo expuesto en el conjunto de los distintos apartados se publica a efectos de notificación, según el punto 3 del artículo 80.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio de 1958).

Aguilar de Campoo, 10 de diciembre de 1992. — La Administradora A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

5679

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Economía

SECCION DE MINAS

Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 22 de abril de 1992, se declaró la caducidad de los permisos de investigación «ALDER» primera, segunda y tercera fracción núm. 3.308, de la titularidad de Minas de La Pernía, S. A., cuyo último domicilio conocido es calle Roa de la Vega, 25 bajo, León.

Desconociéndose el domicilio actual de esta Sociedad se le hace saber que, contra la mencionada Resolución podrá, en el plazo de un mes, interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo a través de este Servicio Territorial de Economía de Palencia, ante el Excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda.

Palencia, 25 de noviembre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

5507

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL. — PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de Electrica de Viesgo, S. A., para línea aérea a 20 KV, de 260 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 250 KVA "Depuradora de Aguas" a 12.000-20.000/380-220 Voltios a instalar en Carrión de los Condes. — (NIE-2.528).

Durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial sito en Palencia, Casado del Alisal, núm. 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 1 de diciembre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

5626

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Notificación del Servicio Territorial de Fomento de Palencia, por la que se comunica a don Juan M. Fernández Giménez, que ha recaído resolución en el expediente número 34.019/92, incoado por infracción en materia de protección al consumidor.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Juan M. Fernández Giménez, en el domicilio que consta en el expediente, calle Colón, número 17 de Palencia, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación de la Resolución del expediente número 34.019/92, mediante la correspondiente inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido. Resolución cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en este Servicio Territorial de Fomento, Sección de Consumo, Avda. Casado del Alisal, 46, segunda planta.

Se le significa asimismo, que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, ante el ilustrado

simo señor Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, según lo dispuesto en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el art. 41 del Real Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio (Boletín Oficial de Castilla y León de 25 de julio).

Palencia, 11 de diciembre de 1992. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, José María García Grajal.

5726

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS.

Convenio de trabajo de la empresa PANIFICADORA LA FLOR, S. A.

Expediente: 3400332.

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa PANIFICADORA LA FLOR, S. A., presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia con fecha 13 de noviembre de 1992, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 4 de noviembre de 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo ("BOE" de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia,

A C U E R D A

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

En Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Reunidos los componentes de la Comisión Deliberadora del Convenio: Félix Ortega Barón, Gerente de "Panificadora La Flor, S. L." y Fabiola Franco Herrero, Delegada de Personal de la misma empresa. — Teniendo atribuciones, tanto la parte empresarial como la social, para mantener deliberaciones y posteriormente la firma del Convenio Colectivo de la empresa "Panificadora La Flor, S. L.", toman los acuerdos siguientes:

1.º—En las deliberaciones previas, así como en la redacción del texto adjunto del Convenio de Empresa, han intervenido, la central sindical CC.OO, junto al Delegado de Personal, perteneciente al mismo sindicato y de otra el representante directo de Panificadora La Flor, S. L.

2.º—Firmar el texto del adjunto Convenio Colectivo de la empresa "Panificadora La Flor, S. L.", con los acuerdos que en varias reuniones previas, han mantenido las partes deliberantes y que son recogidos en su articulado.

3.º—Estando de acuerdo con cuanto antecede, firman el presente documento en la ciudad y fecha que arriba se cita. — Félix Ortega Barón; Fabiola Franco Herrero.

Convenio Colectivo de la empresa "PANIFICADORA LA FLOR, S. L." con sus trabajadores, tanto de fabricación como de venta de pan

Artículo 1.º—*Ambito de aplicación.* — El presente convenio es de ámbito de Empresa y será de aplicación al personal de Panadería empleado con carácter fijo o eventual, tanto en fabricación de pan como en los despachos que la empresa, "Panificadora La Flor, S. L.", explota de forma laboral y directa.

Art. 2.º—*Ambito temporal.* — Este convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien se retrotraerán sus efectos al 1.º de septiembre de 1992, en las condiciones que su articulado expresan y tendrán una duración de un año, contando a partir de dicha fecha, finalizando por tanto el 31 de agosto de 1993.

Art. 3.º—*Jornada laboral.* — La jornada semanal será de cuarenta horas efectivas de trabajo, tanto en jornada diaria continuada como en jornada diaria partida.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según lo que establece el Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, en tanto no haya situaciones del comercio que aconsejen a la empresa lo contrario, las vendedoras no abrirán diariamente por la tarde. En las fiestas consignadas en el calendario laboral la apertura de despachos será de ocho treinta a doce treinta, compensando en horas no trabajadas diariamente y fiestas los haberes no percibidos en las mismas.

Art. 4.º—*Horario.* — Durante la vigencia del presente convenio, el horario de trabajo en las distintas secciones de la industria de panadería, será el reflejado en el Anexo I.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo, y en el Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, cualquier modificación tanto de horario como de la jornada laboral habrá de ser aprobada por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

En la Sección de Fabricación de Pan y en la medida estrictamente necesaria, para la ejecución de los trabajos preparatorios o complementarios, tales como preparación de masas, encendido de hornos, calderas, etc., podrá anticiparse la entrada de personal mínimo indispensable y mayor de dieciocho años.

Art. 5.º—*Salarios.* — Se aplicará una subida salarial del 6% sobre los salarios del Anexo II del convenio 1-9-91 al 31-8-92, para el período comprendido entre 1-9-92 al 31-8-1993, la cual ya va incluida en los salarios base del Anexo II del presente convenio.

Cuando el IPC sea superior al 6% en final de año, se procederá a la revisión salarial.

Art. 6.º—*Vacaciones.* — Todo el personal afectado por el presente convenio, disfrutará de treinta días naturales de vacación anual.

Para el cálculo de retribución relativa a vacaciones, se tendrá en cuenta, además de las retribuciones base, los aumentos por antigüedad, y la parte de semi-mecanización o en su caso la compensación económica equivalente pactada en el presente convenio.

Art. 7.º—*Compensación por baja.* — El personal que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la compensación económica, proporcional al tiempo de vacaciones que le correspondiere en el momento de su cese, a cuyo efecto le

será computada la fracción de mes, como una mensualidad completa.

Art. 8.º—*Salario base.* — El salario base correspondiente a las distintas categorías, será el señalado a cada uno en el Anexo II.

Estos salarios y los demás conceptos retributivos están pactados en función del carácter nocturno de la propia actividad panadera, de conformidad con el art. 34.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 9.º—*Antigüedad.* — El cómputo de antigüedad se ajustará a los porcentajes señalados en la Reglamentación Nacional de Panadería, es decir, dos bienios del cinco por ciento y a partir del cuarto año, cuatro quinquenios del diez por ciento.

El tiempo de servicio se contará desde el día de ingreso en la empresa y sus incrementos regirán a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de cumplimiento del período, a no ser que ésta fuere el día primero de un determinado mes.

Los porcentajes se aplicarán a partir de la iniciación del presente convenio, es decir el día 1 de septiembre de 1992, sobre los salarios base del Anexo II.

Art. 10.—*Mecanización.* — Clasificada esta empresa como semi mecanizada, el personal de Fabricación percibirá un incremento del quince por ciento sobre los salarios base del Anexo II.

Art. 11.—*Compensación económica.* — El personal destinado en la distribución del pan, como son los chóferes y mayordomo, percibirán a razón de ciento treinta y cinco pesetas día con derecho a salario en la empresa.

Art. 12.—*Pagas extraordinarias.* — Todo el personal afectado por el presente convenio, percibirá anualmente tres pagas extraordinarias de treinta días de remuneración cada una, o sus partes proporcionales, si alguien no hubiere permanecido durante todo el año en la Empresa.

Con el fin de conseguir equilibrio en el tiempo, se abonarán las pagas en las fechas siguientes:

—La del Patrono de la Panadería "San Honorato", se anticipará al día 15 de abril.

—La de julio conocida como de "Verano", se pagará el día 15 de agosto.

—La de Navidad se satisfará el día 15 de diciembre.

El montante de estas pagas constará de salario base, antigüedad y semi-mecanización o compensación económica, en las cuantías previstas en el convenio.

Si coincidiesen los días fijados para el pago con festivo, las pagas extraordinarias se harán efectivas el día hábil inmediatamente anterior.

Art. 13.—*Suministro en especie.* — Además de la remuneración en metálico y sin que se compute como salario a ningún efecto, todos los trabajadores de panadería recibirán un kilogramo de pan cada día trabajado, así como los descansos semanales, días de fiesta no recuperables y los días de vacaciones anuales reglamentarias.

Este kilogramo de pan deberá ser de cualquiera de las piezas normales y comerciales que la empresa fabrique, y nunca elaborado especialmente para los trabajadores.

El valor de este suministro en especie, no se contará para la determinación del salario de gratificaciones, antigüedad, mecanización ni de ninguna otra clase.

Se establece también este suministro de pan en los siguientes casos y por la duración que se especifica:

a) En el caso de I. L. T. acaecida en la empresa, a partir del primer día de permanencia en baja y por una duración máxima de cinco meses.

b) En caso de accidente laboral acaecido en la empresa, a partir del primer día de baja y durante nueve meses seguidos, como máximo.

Art. 14.—*Incentivo por elaboración de pieza pequeña.* — El personal de fabricación, percibirá por la elaboración de piezas de pan de cien gramos o inferiores el incentivo que sigue:

—28% para oficiales, de pala y masa.

—25% a oficiales de mesa.

—24% para ayudantes y

—26% para transportadores a despachos y mayordomos.

Este incentivo se aplicará sobre el salario base detallado en el Anexo II.

Art. 15.—*Accidentes laborales.* — En caso de accidente laboral, acaecido en el recinto de la empresa, el trabajador percibirá la totalidad del salario, cuando por este accidente laboral, tuviere que ser hospitalizado.

Art. 16.—*Condiciones más beneficiosas.* — Las condiciones económicas pactadas en este convenio, son mínimas, por consiguiente cualquier mejora que se estableciera con carácter general o individual, deberá ser respetada.

Los aumentos o retribuciones que pudieran producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en este convenio, cuando consideradas en su cómputo anual, superasen las actualmente acordadas. En caso contrario serán absorbidas por las mismas.

Art. 17.—*Ayudas por jubilación.* — Cuando el trabajador lleve como mínimo veinte años de servicio en la empresa, percibirá en el momento de su jubilación, voluntariamente anticipada, las siguientes cantidades como donación y sin que puedan considerarse como salario:

a) Si se jubila a los 64 años, el equivalente a dos mensualidades.

b) Si se jubila a los 63 años, el equivalente a tres meses.

c) Si se jubila a los 62 años, el equivalente a cuatro meses.

d) Si se jubila a los 61 años, el equivalente a cinco meses.

e) Si se jubila a los 60 años, el equivalente a seis meses.

El montante de estas mensualidades se refiere a treinta días naturales de salario bruto.

Art. 18.—*Prendas de trabajo.* — La empresa entregará a los trabajadores comprendidos en este Convenio que se encuentren en activo, dos equipos de prendas de trabajo en el primer mes de cada año natural, según detalle que luego se dirá.

El personal eventual o fijo que se incorpore en el curso del año recibirá el mismo equipo de prendas de trabajo que el personal en activo en el momento de su incorporación al trabajo.

Las prendas de trabajo serán las siguientes:

a) Cazadora, pantalón y gorro para el personal de fabricación.

b) Mono o buzo para el personal de distribución o chófer.

c) Bata-guardapolvo para el personal de comercio.

d) Guardapolvo para el personal de administración.

Art. 19.—*Seguridad e higiene en el trabajo.* — La empresa aplicará en orden a las mejores condiciones de Seguridad e Higiene en el trabajo, las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Panadería.

La reiterada falta de limpieza del trabajador, tanto en lo personal como en la maquinaria o locales de venta, que por él mismo sean empleados, así como fumar dentro de

la fábrica o en los respectivos despachos de venta al público, será motivo de amonestación escrita.

Art. 20.—*Normas de carácter subsidiario.* — En todo lo no previsto en este Convenio de Empresa, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Industria Panadera y otras disposiciones de aplicación.

Art. 21.—*Vinculación a la totalidad.* — El conjunto de derechos y obligaciones pactados en el presente convenio de Empresa, constituyen un todo indivisible y por consiguiente la aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas, supone lo es a la totalidad.

Si las autoridades gubernativas o laborales en ejercicio de sus derechos o facultades, no aprobasen alguna de las condiciones pactadas en el Convenio, quedará invalidado en su totalidad procediéndose a la tramitación legal que en este supuesto corresponda.

Art. 22.—*Comisión paritaria.* — Para la interpretación del presente Convenio de Empresa, se crea una comisión paritaria integrada por un miembro de cada una de las partes componentes, siendo por la parte empresarial don Félix Ortega Barón y por los trabajadores, doña Fabiola Franco Herrero, pudiendo estar asistidos por asesores.

Art. 23.—*Prórroga.* — El presente Convenio de empresa queda denunciado automáticamente antes de la finalización de su vigencia.

De conformidad con todos los artículos detallados anteriormente lo firman los deliberantes de este Convenio de Empresa, en Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — Félix Ortega Barón. — Fabiola Franco Herrero.

Convenio Colectivo de la empresa "PANIFICADORA LA FLOR, S. L.", para la fabricación y distribución de pan en sus centros de trabajo

ANEXO I

Horario de trabajo

En fabricación:

De lunes a viernes	de 4.00 a 10.30 horas
Sábado	de 4.00 a 11.30 "

En distribución:

Mayordomo	
De lunes a viernes	de 5.00 a 11.30 horas
Sábado	de 5.00 a 12.30 "

Chóferes

De lunes a viernes	de 7.30 a 14.00 horas
Sábado	de 7.30 a 14.30 "

En comercio:

De lunes a viernes	8.00 a 14.00 y de 18.10 a 19 horas
Sábado	8.00 a 14.00 y descanso

ANEXO II

Salarios aplicables en el período comprendido entre el primero de septiembre de 1992 y el treinta y uno de agosto de 1993

Fabricación:

Oficial Maestro Encargado	2.385 Ptas. Día
Oficial de Pala	2.385 "
Oficial de Masa	2.363 "
Oficial de Mesa	2.346 "
Ayudante	2.328 "

Distribución:

Mayordomo	2.346	Pesetas Día
Chófer	2.385	"

Comercialización:

Vendedor en despacho	2.151	"
-----------------------------	-------	---

Administración:

Oficial administrativo	89.600	Al mes
Auxiliar administrativo	72.300	"

5367

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

I N S P E C C I O N

Don Juan Ramón Seco Ruiz-Bravo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Por la presente, hago saber: Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las actas practicadas por esta Inspección Provincial, en la fecha y con el número que se indican, se les hace saber que por esta Inspección se propone al siguiente sanción:

SP-383/92. — Comuniqué, S. A. — Actividad: Comercio Textil. Domicilio: Calle Estadio, 5. Localidad: Valladolid. Fecha: 4-08-92. Importe: 50.100 pesetas.

STE-398/92. — Infera, S. A. — Actividad: Inmobiliaria. Domicilio: Calle Santa Engracia, 15. Localidad: Madrid. Fecha: 05-08-92. Importe: 500.100 pesetas.

SP-415/92. — Francisco Javier Cea Valencia. — Actividad: Construcción. Domicilio: Bilbao La Vieja, 15-2.º-Izda. Localidad: Bilbao. Fecha: 25-08-92. Importe: 50.100 ptas.

SP-423/92. — Talleres JM - José María Platero Muñoz. — Actividad: Fabricación de Productos Metálicos. Domicilio: Carretera Palencia - Santander, km. 21,500. Localidad: Monzón de Campos. Fecha: 10-09-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP-426/92. — Encofrados y Prefabricados SAN, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Marcos Ruiloba. Polígono de Raos. Localidad: Santander. Fecha: 09-09-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP-449/92. — Joaquín Ocoz Tellechea. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Santo San Pedro, 2. Localidad: Palencia. Fecha: 13-10-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP-453/92. — Transportes Charly, S. L. — Actividad: Transportes. Domicilio: Avda. Brasilia, 12. Localidad: Palencia. Fecha: 08-10-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP-455/92. — Jofar Construcciones, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Mayor. Localidad: Villaumbrales. Fecha: 09-10-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP-463/92. — Julio Fernández González. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Paseo Padre Faustino Calvo, 1. Localidad: Palencia. Fecha: 14-10-92. Importe: 50.100 ptas.

SP-465/92. — Electricidad Palencia, S. L. — Actividad: Instalaciones Eléctricas. Domicilio: Avda. de Asturias, 35. Localidad: Palencia. Fecha: 14-10-92. Importe: 50.100 ptas.

SP-469/92. — José Lambea Martínez. — Actividad: Educación e Investigación. Domicilio: Calle Burgos, 11. Localidad: Palencia. Fecha: 14-10-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP-470/92. — SAT núm. 2.582 Santa Eulalia. — Actividad: Industrias Químicas. Domicilio: Camino de Arenales, s/n. Localidad: Becerril de Campos. Fecha: 13-10-92. Importe: 10.000 pesetas.

SP.-496/92. — Enosmif, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Roses, 69, despacho 12. Localidad: Barcelona. Fecha: 11-11-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-511/92. — Discarma, S. A. — Actividad: Venta al por mayor. Domicilio: Calle San Quintín, 12. Localidad: Palencia. Fecha: 26-10-92. Importe: 10.000 pesetas.

SP.-513/92. — Ignacio Azpioleta Rodríguez. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Plaza Calvo Sotelo, 8. Localidad: Herrera de Pisuerga. Fecha: 09-11-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-514/92. — Ignacio Azpioleta Rodríguez. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Plaza Calvo Sotelo, 8. Localidad: Herrera de Pisuerga. Fecha: 09-11-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-523/92. — Nuevos Sistemas de Energía, S. A. — Actividad: Construcción, maquinaria y material eléctrico. Domicilio: Ctra. Las Callejas, s/n. Localidad: Villamuriel de Cerrato. Fecha: 12-11-92. Importe: 25.000 pesetas.

SP.-533/92. — Angela Caballero Sáez. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle 19 de Julio, 23. Localidad: Guardo. Fecha: 11-11-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-534/92. — Agripino Rozas de Prado. — Actividad: Hostelería. Localidad: Santibáñez de la Peña. Fecha: 31-10-1992. Importe: 10.000 pesetas.

SH.-1.108/92. — Pevimi, S. A. — Actividad: Construcción. Domicilio: Calle San Isidro, 1-1.º. Localidad: Palencia. Fecha: 26-08-92. Importe: 50.001 pesetas.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio (BOE 12-08-75).

Palencia, 4 de diciembre de 1992. — El Jefe de la Inspección, Juan Ramón Seco Ruiz-Bravo.

5660

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

INSPECCION

Don Juan Ramón Seco Ruiz - Bravo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia.

Por la presente, hago saber: Que, no habiendo sido posible notificar a los interesados, que a continuación se detallan, las actas practicadas por esta Inspección, se propone la siguiente liquidación, advirtiéndoles de que pueden impugnar las mismas en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio (Boletín Oficial del Estado 12-08-75).

L.-79/92. — Infera, S. A. — Actividad: Alquiler de Bienes Inmuebles. Domicilio: Santa Engracia, 15. Localidad: Madrid. Fecha: 05-08-92. Importe: 140.447 pesetas.

L.-86/92. — José Antonio Calderón Alonso. — Actividad: Servicios Recreativos y Culturales. Domicilio: Plaza Abilio Calderón, s/n. Localidad: Palencia. Fecha: 08-10-92. Importe: 29.475 pesetas.

L.-99/92. — Palentina de Cafeterías, S. A. — Actividad: Hostelería. Domicilio: Calle Rizarzuela, 20. Localidad: Palencia. Fecha: 12-11-92. Importe: 230.565 pesetas.

De no efectuar el pago en los treinta días siguientes a la notificación, se tendrá por requerida en el siguiente plazo de diez días, transcurridos los cuales sin haberse efectuado, se procederá a su exacción por el Organismo Ejecutivo.

Se advierte a los interesados que, en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el art. 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio (BOE 12-08-75).

Palencia, 4 de diciembre de 1992. — El Jefe de la Inspección, Juan Ramón Seco Ruiz-Bravo.

5660

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

SANCIONES

Don Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente. Advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma habrán de abonar la multa impuesta dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la deuda por la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1517/91, del 11-10, BOE 25-10-91).

SP.-267/92. — Electricidad Palencia, S. L. — Actividad: Instalaciones Eléctricas. Domicilio: Avda. de Asturias, 35. Palencia. Fecha: 19-06-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-299/92. — Construcciones Los Rejos, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Mayor, 148. Palencia. Fecha: 19-06-92. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-335/92. — Riotar, S. L. — Actividad: Construcción. Domicilio: Las Acacias, 8. Palencia. Fecha: 8-07-92. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 3 de diciembre de 1992. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

5591

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en la oficina de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Casado del Alisal, 49, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Capital para oír notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En las certificaciones de descubierto que a continuación se relacionan, se ha dictado por el señor Director Provin-

cial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del principal.

Contra la providencia de apremio, podrán interponer recurso en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, BOE número 256, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Palencia, bien entendido que aunque se interponga recurso, no se suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivo sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Las certificaciones de descubierto que se notifican con expresión de sus débitos por principal y recargo de apremio son las siguientes:

Domicilio: PALENCIA

N.º certifi.	Nombre y apellidos	Régimen	Fecha	Importe
92-4773	Tomás Aguado Durántez	Empleadas Hogar	17-09-92	1.540
92-3772	José M. Alonso Alonso	Autónomos	14-07-92	9.534
92-3941	Fernando Alonso Asensio	Idem	»	3.813
92-3827	Rufino Antolín Frechilla	Idem	»	5.725
92-3650	Silvino Antolín Martín	Régimen General	»	60.120
92-3615	El mismo	Idem	»	141.374
92-4013	Joaquín Arias Pérez	Autónomos	»	9.534
92-4797	Esther Borragán Reglero	Empleada Hogar	17-09-92	15.404
92-3645	Adolfo Calzón Herrán	Régimen General	14-07-92	60.120
92-5355	M. Inmaculada Cantero Núñez	Idem	23-10-92	631
92-5356	La misma	Idem	»	631
92-3770	M. Luisa Caña Tristán	Autónomos	14-08-92	3.813
92-5210	Carpintería TJS, S.A.L.	Régimen General	23-10-92	1.059.544
92-5211	La misma	Idem	»	1.012.939
92-5212	La misma	Idem	»	1.277.236
92-5212	La misma	Idem	17-09-92	823.501
92-5773	Miguel Angel Castro Cabello	Agrario C. Ajena	23-10-92	14.004
92-4673	Luis Cobo Alonso	Régimen General	17-09-92	252.099
92-4674	El mismo	Idem	»	78.000
92-4675	El mismo	Idem	»	89.346
92-4892	El mismo	Idem	02-10-92	44.336
92-4893	El mismo	Idem	»	44.336
92-4894	El mismo	Idem	»	44.336
92-4895	El mismo	Idem	»	44.336
92/4896	El mismo	Idem	»	44.336
92-4897	El mismo	Idem	»	3.256
92-4914	Comercial de la Cruz Vega	Idem	»	149.931
92-4915	La misma	Idem	»	135.021
92-5736	María Coriale Lerose	Agrario C. Ajena	»	7.002

<i>N.º certific.</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Régimen</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>
92-4916	Isabel Cue García	Régimen General	02-10-92	70.860
92-4917	La misma	Idem	»	35.428
92-4918	La misma	Idem	»	37.479
92-4919	La misma	Idem	»	37.479
92-4706	José Francisco Encinas Mangas	Autónomos	17-09-92	60.120
92-4885	El mismo	Régimen General	02-10-92	7.002
92-3777	José Raúl Fernández Gutiérrez	Autónomos	14-07-92	19.077
92-5093	Fesa Fertilizante Espa., S. A.	Régimen General	23-10-92	119.203
92-5094	La misma	Idem	»	113.526
92-5095	La misma	Idem	»	117.637
92-5096	La misma	Idem	»	119.203
92-5097	La misma	Idem	»	117.637
92-5098	La misma	Idem	»	117.637
92-5099	La misma	Idem	»	117.637
92-5100	La misma	Idem	»	119.203
92-5101	La misma	Idem	»	119.203
92-5102	La misma	Idem	»	119.203
92-5103	La misma	Idem	»	119.203
92-5104	La misma	Idem	»	129.019
92-5105	La misma	Idem	»	129.019
92-5106	La misma	Idem	»	125.839
92-5107	La misma	Idem	»	125.839
92-5108	La misma	Idem	»	125.839
92-5092	La misma	Idem	»	119.203
92-4924	Figurmédica, S. A.	Idem	02-10-92	66.000
92-4925	La misma	Idem	»	694.645
92-4926	La misma	Idem	»	694.645
92-5316	José A. Flores Franco	Idem	23-10-92	781
92-5317	El mismo	Idem	»	532
92-5425	Juan Ramón García Lao	Agrario C. Ajena	»	12.422
92-5734	Paula García Sánchez	Idem	»	7.002
92-5483	Consuelo García Vicario	Idem	»	7.002
92-4727	Rofolfo González Fernández	Autónomos	17-09-92	60.120
92-4726	El mismo	Idem	»	45.933
92-5625	Antonio González Toquero	Agrario C. Ajena	23-10-92	6.211
92-5626	El mismo	Idem	»	76.231
92-5496	Francisca Gonzalo Gallego	Idem	»	7.002
92-5495	La misma	Idem	»	6.211
92-3815	José Luis Herranz González	Idem	14-07-92	3.813
92-5035	Inmuebles Palentinos, S. A.	Régimen General	02-10-92	60.120
92-5280	Islanova Supercongelados	Idem	23-10-92	42.799
92-5281	La misma	Idem	»	42.541
92-4685	La misma	Idem	17-09-92	42.343
92-5321	Jealmar, S. L.	Idem	23-10-92	60.120
92-5320	La misma	Idem	»	60.120
92-5319	La misma	Idem	»	60.120
92-5318	La misma	Idem	»	101.540
92-5031	La misma	Idem	02-10-92	265.197
92-5032	La misma	Idem	»	187.166
92-5033	La misma	Idem	»	124.156
92-5824	Roberto Jiménez García	Agrario C. Ajena	23-10-92	7.002
92-5458	M. Nieves Juárez Bustillo	Idem	»	7.002
92-3830	Pilar López Antón	Autónomos	14-07-92	19.077
92-5730	M. Teresa Luis Pérez	Agrario C. Ajena	23-10-92	7.002
92-4024	María Pilar Macho Gutiérrez	Autónomos	14-07-92	1.906
92-5290	M. José Marcos Blanco	Régimen General	23-10-92	1.335
92-4949	Ignacio de la Mata Fernández	Idem	02-10-92	42.038
92-4724	Lidia Alen Ortiz Ceferino	Autónomos	17-09-92	60.120
92-5010	Carlos Pedrosa Calvo	Régimen General	02-10-92	232.950
92-4717	Eladio Pérez Fernández	Autónomos	17-09-92	76.310
92-4017	José Luis Pérez García	Idem	14-07-92	19.077
92-4920	Francisco Pérez León	Régimen General	02-10-92	80.918
92-6029	Juan José Pinedo González	Agrario C. Ajena	23-10-92	133.495
92-6030	El mismo	Idem	»	12.254

N.º certific.	Nombre y apellidos	Régimen	Fecha	Importe
92-5837	Nuria Rastrollo Castro	Agrario C. Ajena	23-10-92	
92-5669	M. Pilar Revilla Mazuelas	Idem	"	4.622
92-5011	Riegos Martínez, S. L.	Régimen General	02-10-92	14.004
92-4785	Angel del Río de la Hoz	Empleada Hogar	17-09-92	60.120
92-3646	Riotar, S. L.	Régimen General	14-07-92	14.383
92-4683	El mismo	Idem	"	96.493
92-3316	Gabriel Rodríguez Martín	Autónomos	17-09-92	98.376
92-4828	José Luis Ruiz Martínez	Régimen General	"	20.984
92-4829	El mismo	Idem	23-10-92	43.119
92-4693	Tomás Jesús Sahagún de Castro	Idem	"	43.119
92-3665	El mismo	Idem	17-09-92	55.131
92-1214	M. Soledad Sainer Cifuentes	Idem	14-07-92	52.047
92-4890	Estanislao Santamarta Regue	Autónomos	25-03-92	152.933
92-4891	El mismo	Régimen General	02-10-92	16.944
92-5473	Leocadio Terán Valera	Idem	"	60.120
92-5474	El mismo	Agrario C. Ajena	23-10-92	12.422
92-5475	El mismo	Idem	"	13.213
92-5246	Tip Gas, S. A.	Idem	"	7.002
92-4679	El mismo	Régimen General	"	329.608
92-3883	Vidal Vilda Parra	Idem	17-09-92	428.000
92-3773	Alvaro Man Villamuza Torre	Autónomos	14-07-92	3.813
		Idem	"	3.813

Palencia, 27 de noviembre de 1992. — El Recaudador Ejecutivo, Miguel Jiménez Jiménez.

5554

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Requerimientos por descubierto en el pago de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo y Formación Profesional

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados en los expedientes que a continuación se detallan, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones, tanto de las empresas como de sus trabajadores.

Núm. expd.	Empresa y último domicilio	Importe
R-92-5131	39/48.730/22. Cosvia, S. R. L. Avenida Cervera, 1. Aguilar de C. ...	666.235
R-92-6668	La misma ...	500.725
R-92-5920	La misma ...	492.982
R-91-1072	La misma ...	111.242
R-92-900724	47/61.997/22. Construcciones Polanco, S. L. San Fermín, 3. Palencia.	46.297
R-88-1055	34/30.748/44. Valentín Excanes Miguel. Valentín Valderón, 24. Palencia ...	50.580
R-89-1277	El mismo ...	102.022
R-89-1429	El mismo ...	76.518
R-90-749	34/31.742/68. Domingo Ubeira López. Husillos (Palencia) ...	135.735
R-90-1289	El mismo ...	232.157
R-90-1441	El mismo ...	221.276

Núm. expd.	Empresa y último domicilio	Importe
R-90-1820	El mismo ...	104.743
R-90-2030	El mismo ...	109.278

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se previene que las empresas relacionadas, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente publicación o sin que se haya formulado, en el plazo de quince días, recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado o hubiesen transcurrido treinta días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso y aunque se formule la reclamación económica-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Palencia, 1 de diciembre de 1992. — El Jefe de la Sección de Recaudación Voluntaria, Jesús Arija Peña.

5592

MINISTERIO DE TRABAJO Y S. SOCIAL**DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA****SANCIONES**

Don José Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, la resolución dictada en su día por la Dirección General de Trabajo, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se les hace saber a la empresa afectada, que, en virtud de tal resolución le ha sido anulada la siguiente sanción. Advirtiéndoles que podrán interponer Recursos de Alzada ante el Ilmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a la notificación.

ST.-190/87. — Entrecanales y Tavora, S. A. — Actividad: Construcción y obras públicas: Salto de Villalba. Villalba de Guardo (Palencia). Fecha: 21-8-87.

Palencia, 3 de diciembre de 1992. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

5661

Ministerio de Obras Públicas y Transportes**DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS****CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO****COMISARIA DE AGUAS***Concesión de Aguas Superficiales*

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

NOTA

Peticionario: Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga.

Representante: Don Luis Cabeza Gómez.

Destino del aprovechamiento: Creación de un parque con estanques.

Caudal de agua solicitado: 2,15 litros segundo (no consuntivos).

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río Pisuerga.

Términos municipales donde radican las obras: Cervera de Pisuerga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuádruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las

oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 11 de noviembre de 1992. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5300

Administración de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA***Cédula de notificación*

En los autos seguidos en este Juzgado con el núm. 258/1992, a instancia de Hilario Hijarrubia Antolín, frente a INSS, TGSS, Mutua Montañesa y Harinas Villamuriel, S. A., en materia de prestaciones, se ha dictado la siguiente y literal:

"Providencia Magistrado Juez Sr. del Barrio Gutiérrez. — En Palencia, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Dada cuenta; los anteriores escritos de impugnación, únense a la pieza separada de su referencia. Se tiene por impugnado en tiempo y forma por las representaciones de los demandados INSS, TGSS y Mutua Montañesa, el recurso de suplicación formalizado en su día por la parte recurrente, dándose traslado de aquéllos a las contrapartes. Y elévense las actuaciones con atento oficio a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, para la sustanciación del citado recurso. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el término de tres días. Lo mandó y firma S. S.^a Doy fe. — Firmado: Lope del Barrio Gutiérrez. — Roberto Ruiz Serrano. — Rubricado".

Y para que sirva de notificación a la empresa Harinas Villamuriel, S. A., que se encuentra en paradero desconocido; se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5733

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA*Cédula de Notificación*

En los autos seguidos en este Juzgado con el número 67/1992, a instancia de Pedro Mesón Castro, frente a Tanp, Sociedad A. L., Fremap, Mutua Patronal, INSS y TGSS, en materia de prestaciones, se ha dictado la siguiente y literal:

"Propuesta providencia de S. S. el Secretario Sr. Ruiz Pariente. — En Palencia, a catorce de diciembre de mil no-

vecientos noventa y dos. — El precedente escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado a aquél a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días, le impugne si así le conviene, escrito de impugnación que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, notificándose a las partes. Contra esta providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres días. Conforme: El Ilmo. Sr. Magistrado Juez doña Dolores Núñez Antonio. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa TNP, Sociedad A. L., que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5736

JUZGADO DE LO SOCIAL. — NUM. 3 - LEON

E D I C T O

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social núm. tres de León.

Hace saber: Que en autos 74/92, seguidos a instancia de Fernando del Prado Canal, contra INSS y más, sobre silicosis; se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO. — Desestimo la demanda presentada por Fernando del Prado Canal, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Antracitas Santa Rita y su aseguradora; de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora. — Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. L. Cabezas Esteban”.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Antracitas Santa Rita y su aseguradora, actualmente en paradero ignorado; expido el presente en León, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Pedro María González Romo.

5732

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

V A L L A D O L I D

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.114 de 1992, por el Procurador don Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de Distribuciones Réus, S. A., contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de 29 de septiembre de 1992, por la que se desestima recurso de al-

zada interpuesto contra resolución de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia en expediente 26851/91. Acta de liquidación 75/91 por descubierto en cotizaciones ascendiendo la cuantía de 1.028.678 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Ezequías Rivera Temprano.

5734

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

El Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de faltas número 539/92, que se siguen en este Juzgado, sobre lesiones en agresión, y en el que aparece como denunciante doña Ana Rosa Aguado Pesquera y como denunciado don José-Martín Martín Pesquera, se ha dictado providencia acordando que, mediante el presente, se notifique, al denunciado en paradero desconocido, que ha sido interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en el referido procedimiento, y que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puede presentar escritos de adhesión o impugnación de dicho recurso.

Y para que sirva de notificación en forma, al denunciado en paradero desconocido, expido el presente en Palencia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria, Margarita Martín Zamora.

5739

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

El Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 90/89, a instancia de Compañía Mercantil Renault Finanzas, S. A., contra don Elías López Vallejo y doña Carmen Frechilla Saja y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anunció la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 16 de marzo de 1992, señalándose en el mismo por error la celebración de la segunda subasta el día 6 de enero de 1992, acordándose en resolución del día de hoy, dejar sin efecto dicho señalamiento y señalar en su lugar el día 7 de enero de 1993, con los mismos efectos y condiciones reseñados con anterioridad en referido BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 16 de marzo de 1992.

Dado en Palencia, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

5743

PALENCIA. — NUM. 3

E D I C T O

Doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez de primera instancia número tres de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 256/91, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de "B. N. P. - España, S. A.", representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Reguera, contra José María Trigueros González y Ana María Gómez Ruiz, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Vehículo Renault Modelo 18-GTD, con número de matrícula: P-9211-D.

Valorado en la cantidad de doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 pesetas).

La subasta se celebrará el próximo día 15 de enero a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Castilla, 1, 5, derecha, Despacho 2 O, en esta capital, bajo las siguientes condiciones:

—1.—El tipo del remate será de 275.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 15 de febrero de 1993, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de marzo de 1993, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Palencia, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Amparo Rodríguez Riquelme. — La Secretaria (ilegible).

5741

PALENCIA. — NUM. 5

E D I C T O

Doña Ana María Carrascosa Miguel, Magistrada-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por S. S.^a, de conformidad con la resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de menor cuantía con el núm. 517/92, a instancia de Empresa Nacional del Gas, S. A., representada por el Procurador señor Fernández de la Reguera, contra Sociedad Anónima Palentina de Repostería y Confitería, cuyo domicilio se desconoce, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado; expido el presente que firmo en Palencia, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — María Carrascosa Miguel. — La Secretaria (ilegible).

5740

CARRION DE LOS CONDES

E D I C T O

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 312/92, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador señor Mediavilla, frente a don Carmelo Pérez Cacho y su esposa doña M.^a Angeles Ramos Montes, en reclamación de 1.296.158 ptas. de principal, intereses, gastos y costas, y cuyo último domicilio de los demandados fue Sotovellanos (Burgos); por medio del presente se les cita de remate para que en término de nueve días se personen en autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, habiéndose practicado embargo sobre bienes propiedad de los demandados, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1.—Cuarta parte indivisa en nuda propiedad de la finca de secano en término de San Llorente de la Vega, de 67,80 áreas de superficie. — Inscrita al tomo 1.692, folio 82.

2.—La nuda propiedad de la finca de secano en término de San Llorente de la Vega, de 2-06-00 hectáreas. — Inscrita en el tomo 1.692, folio 178. — Un corral de ganado de 800 metros cuadrados. — Finca de regadío en término de San Llorente de la Vega, núm. 4 de la hoja, al sitio de Romazal, de 1-59-00 hectáreas. — Finca de secano en término de San Llorente de la Vega, núm. 44 de 6-05-20 hectáreas. — Finca de regadío en término de San Llorente de la Vega, núm. 2 de la hoja 1, al sitio de Curumuelas, de 64-80 áreas. — Finca de regadío en término de San Llorente de la Vega, núm. 38 de 9-20 áreas. — Finca de regadío en el mismo término de San Llorente de la Vega, así como todas las sucesivas núm. 54, al sitio de Botera, de 3-70-00 hectáreas. — Finca de secano núm. 7, al sitio de camino de Espinosa, de 5-23-00 hectáreas. — Finca de secano núm. 5, al sitio de Arroyelo, de 3-48-00 hectáreas.

Finca de regadío núm. 24, de 52-60 áreas. — Finca de regadío núm. 33, de 92-00 áreas. — Casa en casco y término de San Llorente de la Vega. Inscrita en el tomo 1.477, al folio 193. — Tenada para guarda de ganado lanar, en término de San Llorente. Inscrita en el tomo 1.241, folio 147. — Finca de secano núm. 30, de 1-36-60 hectáreas. — Finca de secano núm. 30, de 86-80 áreas.

En cuanto a las trece últimas fincas descritas, se decreta el embargo de los derechos hereditarios por fallecimiento de su padre, don Isidro Pérez González.

Dado en Carrión de los Condes, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

5730

CARRION DE LOS CONDES

E D I C T O

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 315/92, a instancia de Banco de Cas-

tilla, S. A., representado por el Procurador señor Mediavilla, frente a don Carmelo Pérez Cacho y su esposa doña M.^a Angeles Ramos Montes, en reclamación de 661.996 ptas. de principal, intereses, gastos y costas, y cuyo último domicilio de los demandados fue Sotovellanos (Burgos); por medio del presente se les cita de remate para que en término de nueve días se personen en autos y se opongán a la ejecución si les conviniere, habiéndose practicado embargo sobre bienes propiedad de los demandados, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1.—Cuarta parte indivisa en nuda propiedad de la finca de secano en término de San Llorente de la Vega, de 67,80 áreas de superficie. — Inscrita al tomo 1.692, folio 82.

2.—La nuda propiedad de la finca de secano en término de San Llorente de la Vega, de 2-06-00 hectáreas. — Inscrita en el tomo 1.692, folio 178. — Un corral de ganado de 800 metros cuadrados. — Finca de regadío en término de San Llorente de la Vega, núm. 4 de la hoja, al sitio de Romazal, de 1-59-00 hectáreas. — Finca de secano en término de San Llorente de la Vega, núm. 44 de 6-05-20 hectáreas. — Finca de regadío en término de San Llorente de la Vega, núm. 2 de la hoja 1, al sitio de Curumuelas, de 64-80 áreas. — Finca de regadío en término de San Llorente de la Vega, núm. 38 de 9-20 áreas. — Finca de regadío en el mismo término de San Llorente de la Vega, así como todas las sucesivas núm. 54, al sitio de Botera, de 3-70-00 hectáreas. — Finca de secano núm. 7, al sitio de camino de Espinosa, de 5-23-00 hectáreas. — Finca de secano núm. 5, al sitio de Arroyelo, de 3-48-00 hectáreas.

Finca de regadío núm. 24, de 52-60 áreas. — Finca de regadío núm. 33, de 92-00 áreas. — Casa en casco y término de San Llorente de la Vega. Inscrita en el tomo 1.477, al folio 193. — Tenada para guarda de ganado lanar, en término de San Llorente. Inscrita en el tomo 1.241, folio 147. — Finca de secano núm. 30, de 1-36-60 hectáreas. — Finca de secano núm. 30, de 86-80 áreas.

En cuanto a las trece últimas fincas descritas, se decreta el embargo de los derechos hereditarios por fallecimiento de su padre, don Isidro Pérez González.

Dado en Carrión de los Condes, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

5731

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. UNO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga, de conformidad con propuesta de providencia dictada con esta fecha, en los autos de menor cuantía núm. 117/85, a instancia de Banco Herrero, S. A., contra Marprovi, S. L., representado, el primero por el Procurador señor Arnillas y, en rebeldía, el segundo, ignorándose su actual domicilio, se acuerda notificar al demandado la cantidad ofrecida en la subasta de fecha 21-2-92 (tercera subasta), por el Banco Herrero, S. A., en la que se subastaron 6 fincas propiedad de la demandada, habiéndose ofrecido por la parte actora la cantidad de mil pesetas, por cada una de ellas y, no llegando lo ofrecido a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo, con suspensión de la aprobación de remate, y para que el demandado pueda hacer uso de la facultad que se recoge en el artículo 1.506, párrafo tercero de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber el precio ofrecido al deudor, quien dentro de los nueve días siguientes a la no-

tificación, podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L. E. Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor, para que se deje sin efecto la aprobación de remate, obligándose al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el tablón de anuncios del Juzgado y del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, para que sirva de notificación al demandado Marprovi, S. L., expido el presente que firmo en Cervera de Pisuerga, a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

5729

Administración Municipal

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de oposición de promoción interna para cubrir una plaza de Taquillero (interino) en la plantilla del personal al servicio del Patronato Municipal de Deportes

Finalizado el plazo para la subsanación de defectos, se hace pública la lista con relación nominal definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir por el procedimiento de concurso oposición, una plaza de taquillero (interino).

Admitidos

- 1.—Alonso Santos, Ascensión.
- 2.—Manrique Aguado, Araceli.
- 3.—Martínez Andrés, María del Pilar.
- 4.—Renedos Martín, Concepción.
- 5.—Salvador Vañes, Eloína.
- 6.—Simal García, María Angeles.
- 7.—Villamediana Alvarez, María Teresa.

Excluidos

Ninguno.

Así mismo se hace constar que el Tribunal calificador de las pruebas de que consta citado concurso oposición está compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—Don Heliodoro Gallego Cuesta; Suplente: Don Julio Villarrubia Mediavilla.

VOCALES:

- Concejal PSOE: Don Celso Mellado Santa María; Suplente: Don Agustín Martínez García.
- Concejal P.P.: Don Sotero Fernández Pinilla; Suplente: Don Alberto Pérez Villar.
- Concejal APP: Don Fernando Martínez Zulaica; Suplente: Doña Sonia Lalanda San Miguel.
- Concejal CDS: Don Isidoro Fernández Navas.
- Concejal I.U.: Don Mariano San Martín Mena.
- Secretario: Don Mariano Campos López; Suplente: Doña María Mercedes Vita Aguado.
- Gerente: Don Carlos Pérez Corcuera.
- Jefe Departamento: Don Angel Martínez González.
- Comité Empresa: Doña Begoña Soto Aita; Suplente: Doña María Jesús Manzano Villazán.

A continuación se fija para el primer ejercicio de la fase de oposición la fecha del 15 de marzo de 1993, a las diez horas en las Piscinas Climatizadas, debiendo acudir los señores opositores, provistos del DNI.

Palencia, 7 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Heliodoro Gallego Cuesta. 5635

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1992, la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el Suministro de Agua, en lo que se refiere a sus tarifas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto durante el período de exposición pública; el citado acuerdo de la modificación queda elevado a definitivo, de conformidad con lo previsto en el propio acuerdo inicial de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de la citada modificación, para su vigencia y aplicación a partir del día 1 de enero de 1993, hasta su modificación o derogación expresas.

Texto íntegro de la modificación

El artículo 3.2 de la Ordenanza, al que afecta la modificación, queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.2.—Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

a.—Tarifa mínima tanto para uso doméstico como para uso industrial, hasta 24 m.3/trimestre: 650 pesetas.

b.—Tarifa por el exceso del mínimo anteriormente señalado, tanto para uso doméstico como para uso industrial, por cada m.3/trimestre de exceso: 50 pesetas.

c.—Cuota de enganche a la red general por una sola vez: 2.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos, 10 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros. 5747

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1992, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras en lo que se refiere a sus tarifas.

Y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al respecto durante el período de exposición pública; el citado acuerdo de la modificación queda elevado a definitivo, de conformidad con lo previsto en el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17.4 de la citada Ley de Haciendas Locales, se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación, para su vigencia y aplicación a partir del día 1 de enero de 1993, hasta su modificación o derogación expresas.

Texto íntegro de la modificación

El artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal, al que afecta la modificación, queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.2.—A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

—Epígrafe 1.—Viviendas familiares: 400 ptas./trimestre.

—Epígrafe 2.—Otros edificios y locales no destinados a vivienda familiar: 800 pesetas/trimestre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Becerril de Campos, 10 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Mariano Haro Cisneros. 5748

CALAHORRA DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 2 de noviembre de 1992, el expediente de modificación de créditos núm. 2/92, con cargo a mayores ingresos en el Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 20,3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

6. Inversiones reales:

Anterior: 8.512.500 pesetas.

Aumentos: 750.000 pesetas.

Total: 9.262.500 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 8.512.500 pesetas.

Aumentos: 750.000 pesetas.

Total: 9.262.500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra de Boedo, 11 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Isidoro Martín. 5744

MAZARIEGOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 13-11-1992, el expediente de modificación de crédito 1/92, que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación para 1992, y no habiéndose producido reclamaciones contra el mismo en período de exposición pública, motivo por el que se eleva a definitiva la citada modificación, se expone al público la aprobación definitiva de la citada modificación, que consiste en lo siguiente:

—Baja de crédito de la partida del Presupuesto de Gastos por valor de 1.200.000 pesetas de la partida 432.620, denominada terrenos y bienes naturales.

—Incremento de crédito de las siguientes partidas del Presupuesto de gastos con cargo a la baja anteriormente citada:

Partida 0.330: 250.000 pesetas.

Partida 0.930: 950.000 pesetas.

Mazariegos, 14 de diciembre de 1992. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso. 5745

VILLADA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 10 de diciembre de 1992, el expediente de concesión de crédito extraordinario número 1/1992, dentro del vigente Presupuesto Municipal para 1992, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150, en relación al art. 158.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 20.3 en relación con el 38.2 del R. D. 500/1990 de 20 de abril, se pone de manifiesto dicho expediente en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Caso de no producirse estas, se considerará definitivamente aprobado dicho expediente, a cuyo efecto, los capítulos de gastos que han sufrido modificación y los recursos a utilizar, son los que a continuación se indican:

Gastos

Capítulo 2:

Aumentos: 300.000 pesetas.

Consignación actual: 20.952.720 pesetas.

Recursos a utilizar

Remanente Líquido de Tesorería disponible:

Capítulo 8:

Concepto: 87.

Subconcepto: 870.

Importe: 300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones anteriormente citadas.

Villada, 15 de diciembre de 1992. — El Alcalde-Presidente, P. A. El 1.º Teniente de Alcalde, María Antonia del Corral Olaso.

5750

VILLAHERREROS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1992, acordó la aprobación del Presupuesto General Ordinario para el ejercicio de 1992, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal	1.747.080
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	4.591.392
3. Gastos financieros	535.000
4. Transferencias corrientes	690.000
6. Inversiones reales	3.111.880
7. Transferencias de capital	2.100.000
9. Pasivos financieros	350.000
TOTAL	13.125.352

INGRESOS

1. Impuestos directos	3.540.000
2. Impuestos indirectos	453.803
3. Tasas y otros ingresos	1.530.000
4. Transferencias corrientes	4.060.000
5. Ingresos patrimoniales	921.373

6. Enajenación de inversiones reales ...	240.015
7. Transferencias de capital	2.380.161
TOTAL	13.125.352

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el Catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Interventor.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Titulación académica: Licenciado en Derecho.

Nivel para complemento de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Villasarracino, Valde - Ucieza y San Mamés de Campos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y del art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril

Villaherreros, 9 de diciembre de 1992. — La Alcaldesa, Teresa Rodríguez.

5716

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VENTOSA DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal, el expediente de suplemento de crédito número uno, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1992.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 150 de la misma, y lo que dispone el número 2 del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Ventosa de Pisuerga, 11 de diciembre de 1992. — El Presidente, Manuel Angel Ortega.

5720